

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**  
**RS-TD-382-2024**

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **HECTOR ANTONIO LICONA MURILLO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Trabajo Social, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1985-23347, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **OFICIAL TECNICO**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

**SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO:** El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Apoyar como enlace institucional en la planificación de proyectos que cumplen con las políticas y estructuración orientada a las personas con discapacidad.
2. Preparar propuestas para la formulación del portafolio de proyectos para personas con discapacidad.
3. Elaborar y actualizar base de datos sobre el personal con discapacidad dentro del Programa de la Red Solidaria.
4. Proponer metodologías innovadoras para facilitar el trabajo de personas con discapacidad en la institución.
5. Analizar las necesidades y requisitos para el desarrollo e implementación de proyectos.
6. Colaborar en la organización y comunicación de los proyectos orientados con el tema de discapacidad.
7. Recepción y revisión de la documentación administrativa.
8. Llevar el control y custodiar el archivo de respaldo de los documentos administrativos.
9. Asesorar a funcionarios de mayor jerarquía sobre temas de discapacidad.
10. Examinar y cumplir con los manuales, reglamentos, directrices y otros de carácter administrativo.

11. Realizar otras funciones afines y complementarias que se le asignen.

**TERCERA: HORARIO DE TRABAJO.** El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

**CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

**QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO,** La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **uno (01) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

**SEXTA: SALARIO.** El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento veinte mil lempiras exactos (L.120,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 01, categoría programática: programa: 01-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

**SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO.** El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

**NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA**, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

**DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES**: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

**DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS**. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

**DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS**. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

**DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO**. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;

- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

**DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY.** El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

**DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS.** Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
  
**JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**  
Director Ejecutivo Ad Honorem

  
  
**HECTOR ANTONIO LICONA MURILLO**  
El Trabajador

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**  
**RS-TD-383-2024**

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **MARYURI DARIELA MARTINEZ MURILLO**, mayor de edad, soltero, Bachiller Técnico Profesional en Salud y Nutrición Comunitaria, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-2001-20567, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **OFICIAL DE PROTOCOLO**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

**SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO:** El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Recibir, clasificar y archivar correspondencia y documentos en el orden que le sea establecido.
2. Atención y coordinación de las visitas.
3. Proporcionar información rutinaria personalmente o por teléfono.
4. Sellar documentos.
5. Llevar registro mediante los controles internos que se establezcan para entrada y salida de materiales, equipo de oficina, donaciones, mercadería u otros.
6. Realizar otras funciones afines y complementarias que se le asignen.

**TERCERA: HORARIO DE TRABAJO.** El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

**CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

**QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO,** La duración del presente contrato será por tiempo **DEFINIDO** a partir del día **cinco (05) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

**SEXTA: SALARIO.** El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinte mil lempiras exactos (L.20,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **setenta y siete mil trescientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L.77,333.33 )**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 01, categoría programática: programa: 01-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

**SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO.** El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

**NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA,** El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

**DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES:** El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

**DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS.** Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

**DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS.** El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

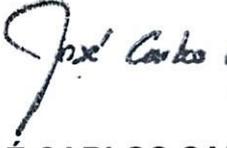
**DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

**DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY.** El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

**DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS.** Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
  
**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**  
Director Ejecutivo Ad Honorem

  
  
**MARYURI DARIELA MARTINEZ**  
**MURILLO**  
El Trabajador